

Social y del Organismo Autónomo ISSORM, en sus Disposiciones Transitorias respectivas señalan que hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

En su virtud, y en el uso de las facultades que me están conferidas.

#### DISPONGO:

Dejar sin efecto a partir del 1 de enero de 1997 la Orden de 4 de septiembre de 1996, de esta Consejería, por la que se desarrollan los Decretos Regionales números 64 y 66, de 2 de agosto de 1996, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consejería y del Organismo Autónomo ISSORM, respectivamente (B.O.R.M. n.º 215, de 14 de septiembre de 1996).

Murcia, 7 de enero de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### 355 ORDEN de 2 de enero 1997, por la que se convocan becas de formación para informáticos.

La Administración Regional ha realizado un gran esfuerzo inversor en la modernización de la misma en aras de un servicio más ágil al ciudadano. Dentro de ésta se incluye la modernización del área de informática con incorporación de nuevos equipos y sistemas. Por otro lado, es sabido que todo licenciado universitario necesita de una formación y experiencia, para incorporarse al mercado laboral, por lo que esta Consejería ha decidido la convocatoria de becas de formación para informáticos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO

##### Primero.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 2 becas de formación, en los temas que a continuación se detallan:

- Formación en Sistema Operativo Unix.
- Formación en Sistema Operativo Novell.
- Formación en aplicaciones de ofimática y correo electrónico.
- Formación en desarrollo de aplicaciones en grupos de trabajo.

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

##### 1ª.- Requisitos de los solicitantes.

- 1.1.- Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática o Licenciado en Informática.
- 1.2.- Haber finalizado los estudios en junio de 1994 o posteriormente.
- 1.3.- Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

##### 2ª.- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

##### 3ª.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- d) «Curriculum vitae» del solicitante.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados.

##### 4ª.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

##### Vocales:

- Vicesecretaria.
- El Jefe de la Unidad de Planificación y Coordinación Informática.
- Un funcionario de la Unidad de Planificación y Coordinación Informática.

##### 5ª.- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos, se hará por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados de acuerdo al siguiente baremo:

- Certificación académica: 30%.
- Curriculum vitae: 30%.
- Experiencia en programación y Base de Datos ORACLE: 40%.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.2.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de

valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si las solicitudes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.4.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

#### 6ª.- Cuantía.

6.1.- El importe será de 105.000 pesetas mensuales.

6.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### 7ª.- Pago.

El pago de las becas se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 17.01.711A.481. El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

#### 8ª.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### 9ª.- Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la Resolución de adjudicación de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1997.

#### 10ª.- Desarrollo de las becas.

Las actividades de formación se desarrollarán bajo la dirección del Jefe de la Unidad de Planificación y Coordinación Informática de la Secretaría General.

#### 11ª.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como el control financiero que corresponda a

la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 12ª.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### 13ª.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### 14ª.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de enero de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 18205 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 18205, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 1, de fecha 2 de mayo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

#### 18205 ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

En el apartado: Diámetro contador, donde dice: 105 mm.  
Debe decir: 125 mm.